

COION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 9675  
OPERACION N° 41351  
FECHA DE PAGO 14 MAR 2012



DECRETO N° 1829

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

FECHA Y FIRMA

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. NÉSTOR ENRIQUE HEREDIA**, en adelante "**EL MINISTERIO**" con domicilio en Avda. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg, Block II Planta Alta de esta ciudad, y la Srta. **DEBORA PATRICIA DE LOS ANGELES MENDOZA**, D.N.I. N° 31.035.898, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Patricio Fleming 549 Vª Primavera de esta ciudad, en adelante "**EL PRESTADOR**", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** a disposición del S.A.M.E.C., dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 14/04/11 al 31/12/11.-----

**SEGUNDA:** La remuneración a percibir por "**EL PRESTADOR**" quedará sujeta a la cantidad de horas efectivamente prestadas. Por cada hora, "**EL PRESTADOR**" facturará el equivalente a los valores brutos de hora guardia establecidos para el personal de la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, incluido el adicional incorporado por Decreto N° 263/08 y sus modificatorios. Se efectuará automáticamente la movilidad del valor a facturar por hora guardia, en caso de verificarse modificaciones en los valores de las horas guardias del personal dependiente de planta, a los fines de que las mismas resulten equivalentes. Dicho importe será abonado con Fondos Provinciales, según la partida comprometida, previa conformidad de los servicios prestados por parte del Coordinador de Gestión de Emergencias y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo de la misma el cumplimiento de las obligaciones del régimen de la seguridad social e impositiva que le corresponda.-----

Dra. MARIA S. LEAL FUENTES  
ASesor JURIDICO  
PROGRAMA ASESORIA LEGAL

**TERCERA:** "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuvieron conocimiento en razón de su tarea.-----

**CUARTA:** "**EL PRESTADOR**" contará con un seguro por accidente de trabajo, el que estará a cargo de "**EL MINISTERIO**"-----

**QUINTA:** "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sello que le corresponda por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el código Fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Mendoza Desu 2

RNA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1829

**SEXTA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEPTIMA:** En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de dos mil doce.-----

ES COPIA

RINER. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

Dr. NESTOR ENRIQUE MEREDIA  
Ministro de Salud Pública

ES COPIA